



CONCILIADORES EN EQUIDAD
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA



OFICINA SERVICIO AL CLIENTE

FECHA: 29-01-25 HORA: 02:20 pm

CONTRATO: 639697

INTERACCIÓN: 134779173* - 134838810

RECIBIDO POR: Feicy Carabali

RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN



PROGRAMA NACIONAL DE
JUSTICIA EN EQUIDAD

Rad. 632580

CONCILIADORES EN EQUIDAD
DE PUERTO TEJADA

Lo invitamos a conciliar sus diferencias

Invitado (a): Liberty Seguros Gases Occidente S.A. E.S.P.

Vereda o Barrio: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Lo invita: Rosalba Foray

Asunto: Pago de la indemnización en dinero por reembolso de gastos funerarios

Fecha: 12 de febrero 2025

Hora: 10 A.M.

Lugar: Casa de justicia de Calle 17 Cra 19

EL/LA CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD:

Hernando Navia R

Resolución No. 0009 del 23 de Feb del año 2009

No. Radicación 9724

Señor
HERNANDO NAVIA RODRIGUEZ
CONCILIADOR EN EQUIDAD
PUERTO TEJADA - CAUCA
E. S. D.

CONVOCANTE: ROSALBA FORI

CONVOCADOS: LIBERTY SEGUROS SA y GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL / PÓLIZA EXEQUIAL No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRIMAS Y CANCELACIÓN DE SEGURO EXEQUIAL

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca y correo electrónico para recibir notificaciones judiciales: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados. De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, actuando en representación de la señora **ROSALBA FORI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A Robles en Puerto Tejada, Cauca, teléfono: 3182432483 y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com, quien actúa en la presente diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024, por medio del presente escrito, me dirijo a usted para que con citación a mis contrapartes **LIBERTY SEGUROS S.A. (HDI SEGUROS)** identificada con el NIT. 860039988-0 y a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 800167643-5 y de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, se adelante audiencia de conciliación para solicitar el pago de la indemnización por reembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas, sustentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Entre Liberty Seguros S.A. (HDI Seguros) y el señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), se perfeccionó un contrato de seguro exequial a través de Gases de Occidente S.A. E.S.P., documentado en la Póliza de Exequias No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697. Este contrato exequial corresponde a un producto indemnizatorio cuyo propósito es cubrir los gastos funerarios derivados del fallecimiento del asegurado, así como brindar respaldo y protección económica en caso de que alguno de los asegurados fallezca.

SEGUNDO: El 21 de enero de 2024, el señor Luis Alfonso Tenorio, en calidad de tomador y asegurado de la póliza exequial, falleció de manera natural.

TERCERO: La señora Rosalba Fori, compañera permanente del asegurado Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), fue establecida como asegurada y beneficiaria de la póliza, y asumió el pago de los servicios funerarios del señor Tenorio. A pesar de que existía un seguro funerario contratado a través de Gases de Occidente con Liberty Seguros, la señora Fori optó por contratar los servicios de la funeraria *Exequiales Colinas de Paz*, ubicada en el municipio de Puerto Tejada (barrio Las Dos Aguas), para la velación y honras fúnebres, asumiendo los gastos en su totalidad. Actualmente, la señora Fori ha sustituido la pensión de vejez del causante y es la persona a favor de quien se solicita el pago de la indemnización por gastos funerarios.

CUARTO: A pesar de que tanto la aseguradora como Gases de Occidente fueron informados del deceso de Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) en el mes de febrero de 2024, se han negado a cumplir con la solicitud expresa de mi mandante, relativa a la indemnización por gastos funerarios, así como a la cancelación del seguro funerario y la eliminación de este concepto de las facturas del servicio de gas, el cual sigue vigente y se paga mensualmente mediante la inclusión del valor correspondiente en dichas facturas.

QUINTO: Los gastos funerarios fueron por un monto total de seis millones quinientos mil pesos M/CTE (\$6.500.000), los cuales mi poderdante la señora Rosalba Fori pago directamente a la funeraria Exequiales Colinas de Paz.

SEXTO: El 28 de noviembre de 2024, a través de un derecho de petición, se radicó una reclamación formal ante LIBERTY SEGUROS S.A. y GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., solicitando el reintegro de los valores cobrados por el seguro funerario desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) en febrero de 2024 hasta la cancelación del seguro, así como la indemnización por valor de \$6.500.000 por los gastos funerarios pagados por la señora Rosalba Fori a la funeraria Exequiales Colinas de Paz, debido a la no utilización del seguro. Además, se solicitó la expedición de una copia auténtica de la póliza y la cancelación del servicio, excluyendo este cargo de la factura mensual de gas domiciliario.

SÉPTIMO: El 4 de diciembre de 2024, LIBERTY SEGUROS S.A. notificó una objeción indicando que:

"Una vez revisados los documentos relativos a la presente reclamación, encontramos que la póliza inició su vigencia el 07/07/2017 fecha en la cual el señor Luis Alfonso Tenorio tenía 84 años, y por ende es evidente que no cumple con los requisitos para estar asegurado, ya que tal como lo manifestamos precedentemente, se requería ser menor de 69 años de edad, situación que no se consolidó en este caso.

En consecuencia, lo antes expuesto demuestra la improcedencia de la reclamación formulada y por ende la liberación de responsabilidad para el pago

de la indemnización, según términos y condiciones del contrato de seguros y la ley. No obstante, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida”.

OCTAVO: El 12 de diciembre de 2024, tras una acción de tutela interpuesta por mi mandante, Liberty Seguros S.A. respondió al derecho de petición sin objetar la devolución de las primas. En su respuesta, la aseguradora informó que el proceso de venta de la Póliza de Exequias No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697, no se había realizado conforme a los protocolos establecidos por la compañía. En consecuencia, autorizó la anulación de la póliza desde la fecha de su venta (07/07/2017), ya que el señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) había contratado la póliza sin cumplir con la edad mínima requerida para ser beneficiario de la misma. Además, autorizó el reintegro de las primas correspondientes

Además, autorizó a GASES DE OCCIDENTE la cancelación y devolución de las primas a partir del 07/07/2027, informando que el proceso estaría a cargo por la empresa distribuidora del gas en un término de máximo 60 días calendario.

NOVENO: Se evidencia una falta de diligencia por parte de la aseguradora al no validar ni corroborar adecuadamente el estado de riesgo en relación con la edad del tomador y asegurado, Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), al momento de la contratación de la póliza en el año 2017, a pesar de contar con la fotocopia de su cédula y los asesores de la aseguradora teniendo en cuenta la importancia de cumplir con el requisito de la edad. En este sentido, el error fue responsabilidad exclusiva de la aseguradora, la cual está actuando de mala fe, lo que no debe constituir una carga para los tomadores ni los asegurados.

DÉCIMO: El 18 de diciembre de 2024, GASES DE OCCIDENTE respondió al derecho de petición confirmando que la póliza bajo el contrato No. 639697 está inactiva y que no se realizará más cobro a partir del próximo mes de enero de 2025, no obstante, según se evidencia en la factura de enero de 2025 aún se sigue generando el cobro respectivo. Además, indicaron que el requerimiento de devolución de primas del "Seguro Funerario" fue trasladado a la aseguradora HDI SEGUROS para su gestión.

DÉCIMO PRIMERO: El 19 de diciembre de 2024, se solicitó personalmente a la asesora de GASES DE OCCIDENTE en Puerto Tejada, Cauca, información para aclarar por qué LIBERTY SEGUROS S.A. indicó que la devolución sería realizada por GASES DE OCCIDENTE, mientras que esta última mencionó que correspondía a LIBERTY SEGUROS S.A. En respuesta, la asesora indicó que la responsable era LIBERTY SEGUROS S.A. y que además aún no les había autorizado la devolución de los dineros, por lo que debían esperar dicha autorización para proceder.

DÉCIMO SEGUNDO: En la fecha actual, aún persiste el cobro mensual del seguro funerario en las facturas de gas, y a pesar de haber solicitado la cancelación del mismo, no se ha realizado dicha gestión ni la correspondiente devolución de los valores retenidos desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha.

DÉCIMO TERCERO: Que hasta la fecha de la presente, y pasado dos meses de realizada la reclamación, las demandadas no han cumplido con su obligación legal

de reconocer y pagar indemnización por reembolso de gastos funerarios y devolución del valor asegurado o de las primas.

PRETENSIONES PRINCIPALES

Me opongo a la objeción de la parte convocada porque no le asiste el derecho invocado, es decir, eximirse responsabilidad, para ello;

PRIMERA: Que se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de conciliación.

SEGUNDA: Que se propongan fórmulas de arreglo conciliatorio con miras a efectuar el pago de la indemnización por reembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro funerario, y el reintegro de los valores cobrados por dicho seguro desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) en febrero de 2024 hasta la cancelación del seguro documentado en la Póliza de Exequias No. 3007000698, bajo el contrato de gas domiciliario No. 639697.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA: Que quede consignado en el acta de conciliación que se resolverá el contrato de seguro exequial No. 3007000698, suscrito el 7 de julio de 2017 entre LIBERTY SEGUROS S.A. y Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), debido al incumplimiento de la aseguradora, su actuación de mala fe y falta de diligencia.

SEGUNDA: Que quede consignado en el acta de conciliación el incumplimiento por parte de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. y de GASES DE OCCIDENTE del contrato de seguro exequial No. 3007000698, adquirido mediante el contrato de gas domiciliario No. 639697, suscrito el 7 de julio de 2017 entre LIBERTY SEGUROS S.A. y Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.).

TERCERA: Pagar de forma indexada por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A. y Gases de Occidente la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000), más los intereses líquidos a partir de la fecha en que se efectuaron los pagos de las exequias, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la indemnización por reembolso de los gastos funerarios, amparados por la Póliza de Exequias No. 3007000698. Este pago corresponde a los gastos funerarios a favor de la señora Rosalba Fori, en calidad de beneficiaria y de la persona que asumió dichos gastos.

CUARTA: Pagar de forma indexada por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A. y Gases de Occidente la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), o la cantidad que resulte probada, más los intereses líquidos a partir de marzo de 2024 y hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación del seguro funerario contratado mediante el recibo de gas, amparado por la Póliza de Exequias No. 3007000698. Este pago corresponde a la devolución de las primas pagadas desde el mes siguiente al fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), a favor de la señora Rosalba Fori, en calidad de beneficiaria y de la persona que asumió dichos gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invocó las disposiciones del artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, arts. 1046, 1053, 1075, 1077, 1080 y 1128 del Código de Comercio; el art. 83 de la Ley 45 de 1990; las normas pertinentes contenidas en el Código General del Proceso; y demás normas concordantes.

La Ley 2220 de 2020, en sus artículos 5, 7, 10, 50, 51, 52, 64, entre otros, establece la audiencia de conciliación, los requisitos para la solicitud de conciliación, los asuntos susceptibles de conciliación y el contenido del acta de conciliación.

PRUEBAS

Ruego Señor Conciliador, tener como pruebas las siguientes documentales:

1. Copia de la cédula de la señora Rosalba Fori.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D). Fallecido, tomador y asegurado del seguro.
3. Registro civil de defunción del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).
4. Copia de las facturas originales de los gastos incurridos por conceptos de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
5. Copia del certificado de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
6. Copia simple de la póliza de Exequias No. 3007000698 bajo el contrato No. 639697, de la Compañía Seguros LIBERTY SEGUROS S.A entregada por Gases de Occidente el 18 de diciembre de 2024. Esta póliza constituye prueba del contrato de seguro al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del art. 1046 del Código de Comercio, y por lo mismo presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 1053 del mismo.
7. Objeción notificada por LIBERTY SEGUROS SA el 4 de diciembre de 2024.
8. Respuesta al derecho de petición notificada por LIBERTY SEGUROS SA el 12 de diciembre de 2024.
9. Respuesta al derecho de petición notificada por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. el 18 de diciembre de 2024.
10. Copia del recibo de gas domiciliario del contrato No. 639697 del mes de enero de 2025, donde se evidencia la retención por concepto de seguro funerario.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido para actuar.
3. Copia de mi cédula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

Las Convocadas: LIBERTY SEGUROS S.A., recibe notificaciones en la siguiente dirección: Carrera 36 Norte # 6A - 65, Oficinas 2301 y 2302, Cali, Valle. Teléfono: (602) 6603050. Correo electrónico: siniestros.vida@libertycolombia.com / atencion.cliente@libertyseguros.com.

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. recibe notificaciones en la siguiente dirección: Cra. 20 No. 15-11 Parque Central de Puerto Tejada Cauca y en Cali, Valle, C.C. Chipichape Bodega 2 Piso 3. Principal Teléfono: (602) 4187333. Correo electrónico: info@gdo.com.co

La convocante: ROSALBA FORI, recibe notificaciones en la Carrera 15, Calle 13-37, Barrio Luis A. Robles, Puerto Tejada, Cauca. Teléfono: 3182432483. Correo electrónico: rfory2087@gmail.com.

La suscrita recibe notificaciones en:

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA, en la secretaría de su despacho o en mi oficina situada en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca. Celular No.3104243088. Correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com

Del señor Conciliador En Equidad

Atentamente,

Angie Lizeth Suarez Nieva

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA

C.C. No. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle del Cauca.

T. P. No. 421.395 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEÑORES
CONCILIADORES EN EQUIDAD
PUERTO TEJADA - CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ROSALBA FORI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A. Robles en Puerto Tejada, Cauca y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com obrando en mi propio nombre, respetuosamente concurre a usted señor conciliador, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que, en mi nombre y representación de mis derechos como heredera de Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) radique solicitud y lleve hasta su terminación ante su despacho **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL / PÓLIZA EXEQUIAL No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRIMAS Y CANCELACIÓN DE SEGURO EXEQUIAL** donde se convoque a **LIBERTY SEGUROS SA (HDI SEGUROS)** identificada con el NIT. 860039988-0 y a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 800167643-5 para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, se adelante audiencia de conciliación para solicitar el pago de la indemnización por gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas.

Mi apoderada judicial queda expresamente facultada para realizar las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias en garantía de mis derechos, impetrar derecho de petición, acción de tutela, recibir, adelantar proceso ejecutivo, recibir los títulos judiciales, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en fin para ejercer en todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal forma que no pueda pretextarse poder insuficiente, necesarias para el fin propuesto.

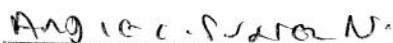
Sírvase, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos de ley y para actuar de conformidad al presente poder.

Respetuosamente,



ROSALBA FORI
C.C. No. 29.084.370 de Cali, Valle.

ACEPTO,



ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA
C.C. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle.



NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

439-469af5ce

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PODER ESPECIAL



www.notariainlinea.com

En Puerto Tejada 2025-01-29 10:21:46

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA hace

constar que el escrito que antecede fue presentado

Cod.: sqm2f

personalmente por

FORI ROSALBA

identificado con la: **C.C. 29084370**

quiere además declarar que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en él aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil se indagó esta orienta acepta y entiende este poder

X *Fori Rosalba*
DECLARANTE



ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CARTULA DE CIUDADANÍA

CÓDIGO 29.084.370

FORI

ADULTEROS

ROSALBA

HOMBRES

Rosalba

FIRMA

Rosa



ÍNDICE DE DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1913
PUERTO TEJADA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

04

G.S. RH

F

SEXO

05-SEP-1964 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE CARLOS OSORIO VALLA



A-1106400-00900966-F-0029084370-20180221

0059593513A 1

0903177903

REPUBLICA DE COLOMBIA
1.495.536

LEONORIO

LUIS ALFONSO

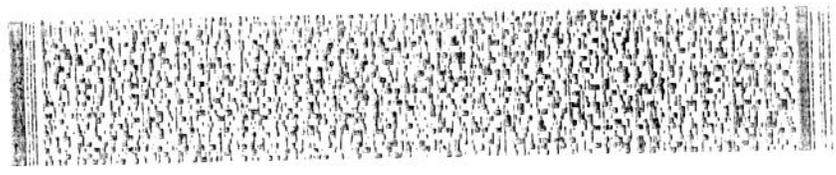
Luis Alfonso Leonorio



INDICE DERECHO

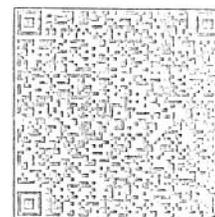
FECHA DE NACIMIENTO 17-DIC-1932
PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G S RA SEXO
15-JUL-1955 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso S.
REGISTRADOR NACIONAL
EL REGISTRO DE IDENTIFICACION



A-1105400-36119313-M-0001493536-20040211 0236204042H 02 147543311

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24012120473011

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN			
Departamento		Municipio	
VALLE DEL CAUCA		CALI	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Área		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
Cabecera Municipal			
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	
No fetal	2024-01-21	19:49:00	
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento
Masculino	Tipo de documento Cédula de ciudadanía		1498536
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
TENORIO		LUIS	ALFONSO
PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO		
Natural	Pertenencia étnica Negro(a), mulato(a), afro colombiano(a) o afro descendiente		
	¿A cuál pueblo indígena pertenece?		

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR			
Tipo de documento		Número de documento	
Cédula de ciudadanía		1151963771	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
UNAS	PEREA	KARINA	
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL	
Médico		1151963771	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO			
Departamento		Municipio	
VALLE DEL CAUCA		CALI	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Año - Mes - Día		Dra Karina Unas Perea Medicina General	
2024-01-21			



Karen Johanna Velasco Rodriguez
NIT 1.144.042.331-7
Carrera 20 N° 13 A - 62 Barrio Las Dos Aguas
Tel: (undefined) 8283523 - Ext. undefined -
3173900942
Puerto Tejada - Colombia
exequialescolinasdepaz@gmail.com



Factura de venta
No. E 798

Señores Rosalba Fori
NIT 29.084.370-6
Dirección Carrera 15 No 13-37 Luis A. Robles
Teléfono (602) 3182432483 - Ext. 000
Ciudad Puerto Tejada - Colombia

Fecha y hora Factura
Generación 27/11/2024, 11:27
Expedición 27/11/2024, 11:35
Vencimiento 27/11/2024

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cofre De Lujo	1.00	2,800,000.00
2	Preservada Del Cuerpo	1.00	500,000.00
3	Traslado Del Cuerpo	1.00	320,000.00
4	Licencia De Inhumación	1.00	50,000.00
5	Sala De Velación	1.00	1,000,000.00
6	Cinta Menbreteada	1.00	30,000.00
7	Serie De Carteles	1.00	25,000.00
8	Arreglo Floral	1.00	140,000.00
9	Arreglo Floral	1.00	70,000.00
10	Libro De Asistencia	1.00	50,000.00
11	Tramites Civiles Y Eclesiasticos	1.00	295,000.00
12	Inhumación En Boveda	1.00	1,220,000.00

Total items: 12

Total Bruto 6,500,000.00

Valor en Letras:

Seis millones quinientos mil pesos m/cte

Total a Pagar 6,500,000.00

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Efectivo - Efectivo \$ 6,500,000.00

Observaciones:

Servicio Funerario Del Señor Quien En Vida Respondía Al Nombre De Luis Alfonso Tenorio C.C 1.498.536 Con Fecha De Fallecimiento 21 Enero Del 2024.

CANCELADO
Exequiales
Colinas de Paz
Su Protección hoy Sera su Tranquilidad Mañana
NIT: 1.144.042.331 - 7 REGIMEN GONVEN
Carrera 20 No. 13 A - 62 Barrio: Las Dos Aguas Puerto Tejada
Calle 9 No. 11 - 42 Barrio: Juan De Ampudia - Jamundi
Cel: 317 444 8479 - 317 390 0942

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764083658024 aprobado en 20241119 prefijo E desde el número 501 al

1000 Vigencia: 18 Meses
No responsable de IVA - Actividad Económica 9603 Pompas funebres y actividades relacionadas Tarifa
CUFE: 8536e0a0e9da248068975e314e46174e57b1a64faea44d55bbae0e75f79c34bbc61ab183692cb7929673a89f446fdb7

Fabricante: Sotomayor y Proveedor Tecnológico S/S - S/S - 415 a. Hombre Software, S/S - Luba. Firma electrónica ver en el PDF

CERTIFICA QUE:

El día veintiuno (21) de enero del 2024, se prestó los servicios funerarios en la ciudad de Puerto Tejada (Cauca), al señor **LUIS ALFONSO TENORIO (QEPD)** cedula de ciudadanía No 1.498.536, por medio de un servicio particular cancelado en nuestras oficinas. Pagado por la señora **ROSALBA FORI** identificada con cedula de ciudadanía No 29.084.370, generando la factura **E-798**. Servicios correspondientes a:

Descripción	Valor
Cofre De Lujo	\$ 2.800.000
Preservada Del Cuerpo	\$ 500.000
Traslado Del Cuerpo	\$ 320.000
Obtención De Licencia De Inhumación	\$ 50.000
Sala De Velación	\$ 1.000.000
Cinta Membretada	\$ 30.000
Serie De Carteles	\$ 25.000
Arreglo Foral	\$ 140.000
Arreglo Foral	\$ 70.000
Libro De Asistencia	\$ 50.000
Tramites Civiles Y Eclesiásticos	\$ 295.000
Inhumación En Bóveda	\$ 1.220.000
VALOR TOTAL SERVICIO FUNERARIO	\$ 6.500.000

Documento válido para certificar prestación de servicio funerario, no tiene fecha de vencimiento

Se expide en la ciudad de Puerto Tejada (Cauca), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024.

Karen J. Velasco R.

Karen Johanna Velasco Rodríguez
1.144.042.331
Administradora



Exequiales
Colinas de Paz
Su Protección hoy Sera su Tranquilidad Mañana

NIT: 1.144.042.331 - 7 REGIMEN COMUN

Carrera 20 No. 13 A - 62 Barrio: Las Dos Aguas Puerto Tejada
Calle 9 No. 11 - 42 Barrio: Juan De Ampudia - Jamundí
Cel: 317 444 8479 - 317 390 0942

Dirección: Sede Puerto Tejada: Carrera 20 No 13A - 62 Barrio: Las Dos Aguas
Sede Jamundí: Calle 9 No 11 - 42 Barrio: Juan de Ampudia
Cel: 317 390 0942 - 317 444 8479 E-mail: exequialescolinasdepaz@gmail.com

PÓLIZA EXEQUIAL



ANTES Liberty Seguros
Página 1 de 2

RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	CONTRATO
103	900744	3007000698	1	1	639697

TIPO DE DOCUMENTO		EMISIÓN								
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		SUC/ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DIAS	
			DESDE	HASTA		DESDE	HASTA			
PUERTO COLOMBIA		2024-JUL-07	3000197	2024-JUL-07	HI 00:00 HORAS	2025-JUL-07	HI 00:00 HORAS	2024-JUL-07	2025-JUL-07	365

TOMADOR					
NOMBRE:	GASES DE OCCIDENTE S A E S P				
TIPO Y NRO DE IDENTIFICACION:	NIT 8001676435	TELEFONO:	8603233	CIUDAD:	CALI
DIRECCION:	VALLE DEL CAUCA, CENTRO CEMERCIAL CHIPICHAPE BODEGA 2 PISO 3 4				

ASEGURADO					
NOMBRE:	TENORIO LUIS ALFONSO				
TIPO Y NRO DE IDENTIFICACION:	CÉDULA CIUDADANÍA 1498536	TELEFONO:	3178915545	CIUDAD:	PUERTO TEJADA
DIRECCION:	KRA 15 CLL 13 37				

RELACION DE BENEFICIARIOS			

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Exequias	\$19,140,000.00	\$328,080.00

FORMA DE PAGO	PRIMA	TASA DE CAMBIO	AJUSTE PRIMA	TOTAL PRIMA	GASTOS DE EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR		
Anual	\$	328,080.00	1.00	\$	328,080.00	\$	0	\$	328,080.00

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	25/04/2022-1333-P-30-LIBERTYEXEQUIAL9-D001

PARTICIPACION INTERMEDIARIO				COASEGURADOR			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELEFONO	% PARTI	CODIGO CIA.	COMPAÑIA	% PARTI	TIPO
4090749	CREAMOS MARKETING LTDA	3851891	100%	1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

_____ TOMADOR FIRMA AUTORIZADA
 _____ ASEGURADO FIRMA AUTORIZADA
 _____ HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0 FIRMA AUTORIZADA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestras Unidades del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115559. Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@libertycolombia.com
 NOTIFICACIONES 12 - SUCURSAL BOGOTA BOGOTA CL 72 10 7 PISO 1
 UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA : 0777050 - LINEA NACIONAL 018000 113390
 NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 5793554

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEMPRE GRANDES CONTRIBUYENTES ACTIVIDAD ECONOMICA N° 8602 IVA REGIMEN COMUN

PÓLIZA EXEQUIAL

RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	CONTRATO
103	900744	3007000698	1	1	639697

Esta póliza se expide en consideración a las declaraciones hechas por el tomador en solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro, está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los artículos del código del comercio:

ARTÍCULO 1152: Salvo lo previsto en el artículo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigir las.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES
PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago



Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



pse
Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.



DÉBITO AUTOMÁTICO



BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.



CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Via Baloto, Edeq y Servi Pagos.



TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a www.libertycolombia.com.co

Por eso tener Liberty es quererte más.

Bogotá D.C. miércoles 4 diciembre 2024

Señor(a):
ROSALBA FORI
Teléfono: 3182432483
E-mail: rfory2087@gmail.com
Puerto Tejada, Cauca

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OBJECCIÓN

Asegurado: Luis Alfonso Tenorio Documento: 1498536
Reclamo: 1121842 Póliza: 511077-1 BPM: 20241087112
Contrato: 639697 Gases De Occidente Riesgo: 544711 Producto: Seguro Funerario
Amparo: Reembolso Exequial
Motivo de Objeción: Supera la edad de Ingreso

Cordial Saludo,

Nos referimos a la reclamación presentada, con ocasión de la póliza exequial citada en el asunto.

Al respecto, lamentamos comunicarte que objetamos tu solicitud teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación exponemos.

Sea lo primero manifestar, que el clausulado aplicable a la póliza establece lo siguiente en relación con la edad de ingreso que debe ostentar el habitante del inmueble, para obtener la calidad de asegurado y ser cobijado por la cobertura solicitada, puntualizándose lo que al respecto contempla la respectiva cláusula:

" Grupo asegurable

Cada uno de los grupos asegurables debe ser máximo de No. 5 personas que habiten el inmueble y que sean menores de 69 años al momento del ingreso

Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Permanencia
0 años	68 años + 364 días	Ilimitada

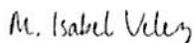
PREDIO HABITACIONAL : *Tiene la calidad de asegurados los habitantes del predio en el cual se presta el servicio público siempre y cuando sean menores de 69 años al ingresar al seguro y habiten el inmueble de manera permanente por un periodo superior a un (1) mes contado desde el inicio de vigencia del seguro."*

En este contexto, una vez revisados los documentos relativos a la presente reclamación, encontramos que la póliza inició su vigencia el 07/07/2017 fecha en la cual el señor Luis Alfonso Tenorio tenía 84 años, y por ende es evidente que no cumple con los requisitos para estar asegurado, ya que tal como lo manifestamos precedentemente, se requería ser menor de 69 años de edad, situación que no se consolidó en este caso.

En consecuencia, lo antes expuesto demuestra la improcedencia de la reclamación formulada y por ende la liberación de responsabilidad para el pago de la indemnización, según términos y condiciones del contrato de seguros y la ley. No obstante, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Si requieres información adicional, puedes comunicarte con nuestras líneas de atención al cliente, en Bogotá al 3077050 y en Resto del País al 01 8000 113390, a través del WhatsApp (+57) 3164821802 de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm - sábados de 8:00 am a 12:00 pm o a través del correo electrónico Atencion.Cliente@Libertycolombia.com.

Atentamente,



M. Isabel Vélez B. | Analista Senior De Sinistros Vida Y Ap
Vicepresidencia de Sinistros y Operaciones
Elaborado por: MIV
ju anv@gdo.com.co; auxiliarsac.gdo@cmkseguros.co; auxgdo@cmkseguros.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024.

Señora:
ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA Y/O ROSALBA FORI
Correo: rfor2087@gmail.com



**Referencia: Respuesta Derecho De Petición
No. Radicación 00614228**

Respetado Señor,

Nuestra Compañía se pronuncia en respuesta al derecho de petición radicado por usted el día 29 de noviembre de 2024, donde solicita, bajo este mecanismo constitucional, las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Cancelar de manera inmediata y excluir del cobro en las futuras facturas del gas domiciliario el seguro funerario que está siendo cobrado, a partir de la fecha del fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (21 de enero de 2024).

SEGUNDA: Reintegrar los valores correspondientes al seguro funerario cobrados desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación del seguro, es decir, desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha en que se profiera una respuesta positiva. El valor total a devolver es el cobrado por concepto de seguro funerario en cada una de las facturas mensuales del servicio de gas.

Respuesta:

Una vez validado el detalle de lo mencionado en su comunicación, nos permitimos informar que, de acuerdo con su solicitud, en el momento de la venta de la póliza de Exequias No. 3007000698 bajo el contrato No. 639697, evidenciamos que el proceso no fue adecuado y fue ejecutado por fuera de los protocolos establecidos por la Compañía.

Por lo anterior, solicitamos anular la póliza de Exequias No. 3007000698 bajo el contrato No. 639697 desde el momento de la venta, es decir 07/07/2017, asimismo, autorizamos el reintegro de las primas a las que haya lugar.

Así las cosas, nuestra compañía realizó el análisis de su caso, autorizando a GASES DE OCCIDENTE., la cancelación y devolución de primas a partir de la fecha 07/07/2027, proceso que estará a cargo por la empresa distribuidora del gas en un término de máximo 60 días calendario.

TERCERA: Indemnizar y reembolsar por valor de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) correspondientes a los gastos funerarios asumidos por mi mandante, la señora Rosalba Fori, quien efectuó el pago a la funeraria Exequiales Colinas de Paz en virtud de la no utilización del seguro funerario tomado con Liberty Seguros SA.

Respuesta:

Como fue indicado en comunicación enviada el 04 de diciembre de 2024, como notificación de objeción bajo el reclamo: 1121842 Póliza: 511077-1, lamentablemente no podemos acceder de manera favorable a su solicitud, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las condiciones de la póliza, el Señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), superaba la edad de ingreso al momento de adquirir la póliza. Adjunto a esta comunicación encontrará el documento de objeción.

CUARTA: Realizar la devolución de los dineros solicitados por servicios funerarios y seguro funerario a mi poderdante, la señora Rosalba Fori, mediante cheque por Banco de Occidente.

Respuesta:

Una vez pasados los 60 días calendario mencionados en respuesta a su primera petición, le quedará un saldo a favor en su factura de gas, el cual deberá solicitar en la empresa GASES DE OCCIDENTE, quienes le informarán el proceso y la documentación que debe aportar para el caso, dependiendo el uso que le quiera dar al mismo. (Cruce con su facturación o retiro en cuenta bancaria). En los siguientes canales:

Gases De Occidente S.A Teléfono 418 7333 en Cali, o línea gratuita 01 8000 528 888 página de internet <https://www.gdo.com.co/Paginas/Registro-de-pqrs.aspx> o a través del correo electrónico inquietudes@gdo.com.co.

En caso de tener alguna inquietud le agradecemos por favor dirigirse a las oficinas de la empresa distribuidora del gas.

QUINTA: Otorgar copia de la póliza del seguro funerario que se encuentra tomado a nombre del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.).

Respuesta:

Anexo a esta comunicación, encontrará documento correspondiente al seguro emitido para la póliza de exequias No. 3007000698 registrado bajo el contrato No. 639697 para su respectiva validación

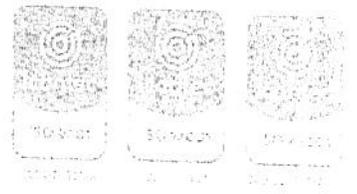
Agradecemos ponernos en contexto de esta situación. En este orden de ideas, nuestra Compañía, confía en haber atendido de forma clara su solicitud. Nuestra Compañía está trabajando a diario para mejorar sus procesos y hacer de su estadía en HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) la mejor experiencia

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera suficiente y satisfactoria, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

En caso de requerir información adicional, con gusto le atenderemos a través de nuestro WhatsApp 3164821802, línea en Bogotá 3077050, nacional al 018000113390 o en el siguiente enlace <https://www.libertyseguros.co/zona-de-cliente/contactanos>

Cordialmente;

ATENCIÓN AL CLIENTE
www.libertyseguros.com.co
Elaborado por CR



Santiago de Cali, 18 diciembre 2024.

Señor(a):
ANGIE SUAREZ
Propietario, poseedor, suscriptor y/o usuario
Interacción: 132829511 Contrato: 639697
Dirección despacho: rfor2087@gmail.com
Teléfono: 3104243088 | Ciudad: Puerto Tejada

Radicado: 626475 | PQR: 729933

Asunto: Respuesta a su solicitud

Reciba un cordial saludo del equipo GdO, una empresa Promigas. Somos energía que impulsa desarrollo.

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros el 28 noviembre 2024, para Gases de Occidente es prioridad brindarle un servicio de calidad.

Con relación a su petición, en la cual solicitó la cancelación de la póliza de seguro que se factura a través del contrato No 639697, confirmamos la póliza se encuentra inactiva, y a partir del próximo mes no se efectuará más cobro por dicho concepto.

Con relación a su segunda petición, en la cual manifestó su inconformidad, relacionada con el seguro "SEGURO FUNERARIO" a través de la aseguradora HDI SEGUROS y facturado bajo el contrato 639697, confirmamos que, trasladamos su requerimiento de DEVOLUCION DE PRIMAS a la aseguradora para dar continuidad a su petición.

Es preciso aclarar que, Gases de Occidente S.A. E.S.P. actúa como intermediario para el recaudo del valor de la prima del contrato de seguro 639697, celebrado entre la Compañía de Seguros y el beneficiario - tomador de este, con el fin de facilitar su adquisición y pago a través de la factura de gas natural. Por tanto, cualquier reclamación con respecto a su póliza de seguro deberá tramitarla directamente ante la compañía HDI SEGUROS.

Para ello deberá comunicarse a los siguientes canales:

Con relación a su tercera y cuarta petición, en la cual solicitó la indemnización del seguro asociado al contrato No. 639697, manifestamos que se procedió a enviar la documentación a la aseguradora HDI SEGUROS, con el fin de que se realice el inicio del proceso.

Por lo anterior, la aseguradora será la encargada de enviar la respuesta a la dirección de notificación dispuesta en la carta de remisión.

Con relación a su quinta petición, en la cual solicitó copia de COPIA DE LA POLIZA, para el contrato de gas No. 639697, nos complace confirmar que adjuntamos documento requerido.

Para más información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes líneas de atención: Cali: 418 7333, y para el resto de los municipios del Valle y Cauca, a la línea gratuita 01 8000 528 888. Igualmente, puede hacerlo por la página web <https://www.gdo.com.co/Paginas/Registro-de-pqrs.aspx>, y/o al correo electrónico inquietudes@gdo.com.co.

Atentamente,

Johan Farney Cueilar
Proceso de Peticiones, Quejas y Reclamos
Dirección de Experiencia del Cliente

NOMBRE USUARIO	CEDULA	FIRMA	FECHA Y HORA

639697

639697

322521809

SERVICIO DE CREDITO Y SERVICIO DE SEGURO DEL SECTOR SUJUBRE, SUCODIG (REGISTRADO) Y TELEFONO DE CONTACTO

Empresario (PBI) 001
RUC 1830-1873-115

Nombre: LUIS ALFONSO TENORIO

Estado de Cuenta: 1193891674

Días de consumo: 30

Dirección: KR 15 CL 13 - 37

Periodo de consumo: 05 12 2024 03 01 2025

Barrío: LUIS A. ROBLES

Estrato: 2

Fecha límite de pago: 27/ENE/2025

Categoría: RESIDENCIAL Tasas e intereses de mora: 1.869

Ciño: 42

Fecha de facturación: 10/01/2025

LUIS ALFONSO TENORIO

639697

322521809

SC703-1 SA270-1 OS187-1

Si no vas a usar los gasodomésticos, apágalos, consume únicamente lo necesario

Total Items 8

1	SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	39,081.00	0.00	0	0.0000	UH	1.00
2	SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	-16,538.00	0.00	0	0.0000	UH	1.00
3	S - REVISIÓN PERIÓDICA RESOLUCIÓN 059	9,513.00	784.00	10,297.00	29,820.00	3	1.8695	UH	1.00
4	S - MODIFICACIÓN RED INTERNA	5,973.00	365.00	6,338.00	12,351.00	2	1.8695	UH	1.00
5	S - CUOTA DE IVA	1,807.00	148.00	1,955.00	5,666.00	3	1.8695	UH	1.00
6	S - SEGURO FUNERARIO	0.00	0.00	27,340.00	0.00	0	0.0000	UH	1.00
7	S - FINANCIACIÓN IVA DE LA RED INTERNA	74.00	5.00	79.00	154.00	2	1.8695	UH	1.00
8	IVA	0.00	0.00	182.00	0.00	0	0.0000	UH	1.00

0-20 3552.04 4131 4119 0.8943 11

22,543

46,192

0

68,735

47,991

1

1324554-2010-74

42.32%

14 JUL 12

13 AGO

11 SEP

13 OCT

12 NOV

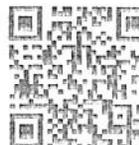
11 DIC

Indisponible Billa
3.300.000

Revisión Periódica

Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

PAGA EN LINEA



TOTAL A PAGAR

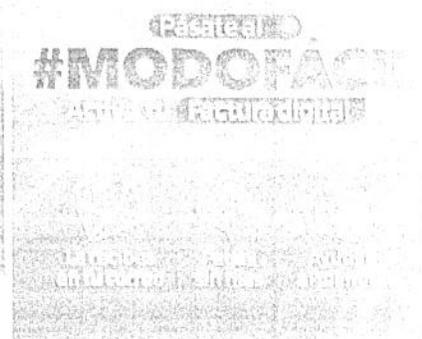
68,735

Fecha límite de pago

27/ENE/2025



Línea de emergencia



7237 3555 1 de

(41-6) 7707-1938 70022 (802) 6022521809 (890) 0000068735 (96) 20250127

ENE 17 2025 15:28:55 REMICT10.5
CORRESPONSAL
DROGUERIA LAS CEIBAS
CLL 25 26 53 BRR LACEIB

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0059369868 TER: UXZZ752
 V. ELECTRON Cc
 **1471 RECIBO: 000919 RRN: 002169
RECAUDO APRC: 115976

SERVICIO: 000000080
 FACTURA: 00000000322521809
**** PAGO FACTURA ****
TRANSACCION EXITOSA
RECAUDO \$ 68.735

*** CLIENTE ***
 MAYOR INFORMACION EN LA LINEA

CREDITO 639697 322521809
 Estado de Cuenta: 1193891674
 Días de consumo: 30
 Período de consumo: D M A D M A
 05 12 2024 03 01 2025
 LUIS ALFONSO TENORIO
 KR 15 CL 13 - 37
 LUIS A. ROBLES Estrato: 2 Fecha límite de pago: 27/ENE/2025
 RESIDENCIAL Tasa de interés demora: 1.869 Cúbo: 42 Fecha de facturación: 10/01/2025

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL DEPOSITARIO
 DEL LIBRO SU NOMBRE, SU CÓDIGO DE IDENTIFICACION
 Y TELEFONO DE CONTACTO.
 LUIS ALFONSO TENORIO
 639697
 322521809

o vas a usar los gasodomésticos, apágalos, consume únicamente lo necesario

0.00	0.00	39.08100	0.00	0	0.0000	UH	100
0.00	0.00	-16.538 00	0.00	0	0.0000	UH	100
9.543 00	784.00	10.297 00	29.820 00	3	1.8695	UH	100
5.873 00	365.00	6.338 00	12.351 00	2	1.8695	UH	100
1.807 00	148.00	19.56 00	5.666 00	3	1.8695	UH	100
0.00	0.00	27.340 00	0.00	0	0.0000	UH	100
74.00	5.00	79.00	154.00	2	1.8695	UH	100
0.00	0.00	182 00	0.00	0	0.0000	UH	100

Total Items 8

4-15/707-88870022(3020)0322521809(3800)000068735(5)2/1231/27

0-20	3552.04	4131	4119	0.8943	11	22,543
0	0					46,192
						0
						68,735
						47,991
						1

1324554-2010-74
 42.32%

- 14 JUL 12
- 13 AGO
- 11 SEP
- 13 OCT
- 12 NOV
- 11 DIC

3.300.000

Revisión Periódica
 Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

PAGA EN LINEA

TOTAL A PAGAR
68,735

Fecha límite de pago
27/ENE/2025

Assegura el futuro de tu familia y tu mascotas

Seguros vida

#MODOFAC

7237 3555 1 de

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.112.493.997**

SUAREZ NIEVA

APELLIDOS

ANGIE LIZETH

NOMBRES

Angie L. Suarez N.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1998**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

O+

F

ESTATURA

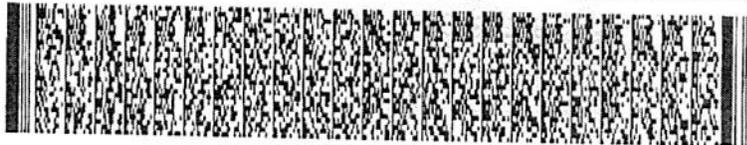
G.S. RH

SEXO

18-ABR-2016 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3106400-00828243-F-1112493997-20160518

0049800426A 1

46371696


REPUBLICA DE COLOMBIA
ABOGADO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS


 NOMBRES: ANGIE LIZETH
 APELLIDOS: SUAREZ NIEVA
 VER: 110237

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMAN
 0197

UNIVERSIDAD: DEL CAUCA
 FECHA DE GRADO: 15/12/2023
 CONSEJO SECCIONAL: VALLE

CEDULA: 1112493997
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 18/01/2024
 TARIETA N°: 421395

ESTA TARIETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARIETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.



FORMATO RECEPCION SOLICITUDES ESCRITAS

NOMBRE DEL PETICIONARIO (LETRA IMPRENTA)	* Angie Lizeth Suarez Nieva		
DIRECCIÓN Y CIUDAD DEL PREDIO OBJETO DE LA PETICION	* RR 15 CL 13 - 37 LUG A. Roble Puerto Tejada C.		
1-TELEFONO DE CONTACTO (celular- fijo)	* 3104243088		
1-DIRECCIÓN PARA ENTREGA DE RESPUESTA	* RR 15 CL 13 - 37 LUG A. Roble PTO Tejada		
2-DIRECCION PARA ENTREGA DE RESPUESTA	* RR 20 # 14 - 45 BI CENTRO PTO Tejada		
CIUDAD PARA ENTREGA DE RESPUESTA	* Puerto Tejada C. C. C.		
NOMBRE DE QUIEN FINANCIÓ BRILLA (SOLO DESMONTE BRILLA)			
DIRECCION Y TELEFONO ACTUAL DE QUIEN FINANCIÓ BRILLA (SOLO DESMONTE BRILLA)			
CORREO ELECTRONICO PETICIONARIO	* a.lizsuarez.n@gmail.com a.lizsuarez.n@gmail.com		
AUTORIZO EXPRESAMENTE A GASES DE OCCIDENTE PARA QUE LA RESPUESTA QUE EMITA AL DERECHO DE PETICIÓN QUE ACABO DE PRESENTAR, SEA NOTIFICADA A LA DIRECCIÓN ELECTRONICA ANTES MENCIONADA.	CANTIDAD DE HOJAS		CONTRATO
Firma <u>ANGIE SUAREZ NIEVA</u> Cedula <u>1112493997</u>			639697

